



## Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes 21 / 04 / 2026 – 09:00 horas.

### PUNTO

**1.** Consideración del Proyecto de Ley, “DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA RADIOLOGÍA”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2975. Dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública y de Ciencia y Tecnología que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores, de Educación, Cultura y Culto, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción automática 29 de mayo de 2026** - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Del Puerto). EXP. N° S-199069.

Fecha de Ingreso	16/10/2019	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Juan Eudes Afara Maciel, María Eugenia Beatriz Bajac de Penner, Antonio Carlos Barrios Fernández, Agustín Amado Florentín Cabral, Arnaldo Augusto Franco Echevarría, Esperanza Martínez de Portillo, Derlis Ariel Alejandro Osorio Nunes, Jorge Osvaldo Querey Rojas, Lilian Graciela Samaniego González.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	19/12/2025	C.C. CeIL	CC-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que el presente proyecto de Ley busca reglamentar el ejercicio de la profesión de Radiología e Imagenología en Paraguay, una disciplina en crecimiento en el sector de la salud. El propósito es proteger a los usuarios mediante una atención integral y garantizar que los licenciados tengan la formación necesaria para adaptarse a los avances técnicos y científicos en la materia.</p> <p><b>Objetivos Principales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización de Servicios: Establecer normativas sobre derechos y obligaciones de los profesionales.</li> <li>• Condiciones Laborales: Definir la carga horaria, condiciones de trabajo y jubilación digna.</li> <li>• Seguridad Profesional: Reconocer los riesgos asociados al manejo de fuentes de radiación.</li> </ul> <p>El Proyecto responde a un reclamo histórico de los radiólogos, quienes actualmente suman cerca de 5,000 en el país, y busca asegurar su respeto y reconocimiento dentro del equipo de salud.</p>				
Detalles	La Comisión de Ciencia y Tecnología, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>34° artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <i>simple mayoría</i>				

**2. A)** Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE CONCEDE LA ORDEN NACIONAL AL MÉRITO COMUNEROS AL COMPOSITOR Y DIRECTOR ORQUESTAL DIEGO SANCHEZ HAASE”, presentado por los Diputados Nacionales Rocío Vallejo y Jorge Ávalos Mariño, y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Educación, Cultura y Culto y de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocío Vallejo**) EXP. N° D-2691902

**B)** Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE CONCEDE EL PREMIO EMILIANO R. FERNÁNDEZ A LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL CONGRESO NACIONAL (OSIC)”, presentado por los Diputados Nacionales Rocío Vallejo y Jorge Ávalos Mariño y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocío Vallejo**) EXP. N° D-2691903.

**OBS. PUNTOS NO INFORMADO POR EL CEIL**





**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**Centro de Investigación Legislativa**

**3.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, FRACCIONES DE INMUEBLES A SER DESPRENDIDAS DE LA FINCA N° 15.649, CTA. CTE. CTRAL. N° 26-0678-03, DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2851. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción automática 24 de abril de 2026**). EXP. N° S-2502514.

Fecha de Ingreso	<b>23/07/2025</b>	Iniciativa – Origen	H.C.S. / José Gregorio Ledesma Narváez, Edgar Idalino López Ruiz		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	<b>12/11/2025</b>	C.C. CeIL	CC-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley tiene por objeto la regularización de la situación de hecho que afecta a determinadas fracciones de inmuebles parte de la Finca N° 15.649 originalmente destinadas para uso público (calles), hoy ocupadas y utilizadas por la firma CIABAY S.A., conforme a lo solicitado por la Municipalidad de Hernandarias.</p> <p>A tal efecto, la Honorable Junta Municipal de dicha localidad ha dictado la Resolución N° 276/2014 de fecha 21/10/2014, ratificada posteriormente mediante Resolución N° 148/2023 de fecha 08/11/2023, autorizando al Ejecutivo Municipal a remitir al Congreso Nacional los antecedentes necesarios para solicitar, por vía legal, la desafectación del dominio público municipal y permitir la transferencia onerosa de las fracciones aludidas.</p> <p>Se acompañan al efecto las copias de las resoluciones mencionadas, plano georreferenciado, informe pericial y título de propiedad correspondiente al inmueble involucrado.</p> <p>La solicitud de desafectación se funda en el principio constitucional de autonomía municipal y en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, con el objeto de formalizar la ocupación de hecho ejercida por la firma CIABAY S.A. durante más de 20 años, permitiendo así la regularización jurídica de una situación respaldada por las resoluciones municipales precedentemente citadas, así como por los trabajos técnicos que delimitan con exactitud las fracciones de inmuebles a ser desafectadas.</p> <p>Cabe señalar que la firma mencionada ha abonado el 50% del precio convenido en el contrato de compraventa celebrado con la Municipalidad de Hernandarias, conforme a los términos libremente pactados por las partes. Asimismo, en un gesto de buena fe, la firma CIABAY S.A. ha cedido al Municipio una fracción de inmueble de su propiedad privada para su destinación a calles de uso público, como forma de compensación por la desafectación solicitada.</p> <p>De no prosperar la presente iniciativa legislativa, podrían derivarse perjuicios de orden patrimonial tanto para el Municipio como para la empresa ocupante, afectándose gravemente la seguridad jurídica. Ello, en atención a que ya existe una decisión institucional por parte del gobierno municipal, concretada mediante la celebración de un contrato de compraventa, en cuyo marco incluso se ha recibido parcialmente el precio pactado. Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión. El Proyecto de Ley consta de <b>3° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				

**4.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 36.125, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3931-07, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ALDANA CAÑADA, DEL DISTRITO DE CAPIATÁ, QUE SIRVE DE ASIENTO A LA ESCUELA BÁSICA N° 7932 VIRGEN DE LA CANDELARIA**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2852. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 24 de abril de 2026**). EXP. N° S-2502128.

Fecha de Ingreso	<b>23/04/2025</b>	Iniciativa – Origen	H.C.S. / José Gregorio Ledesma Narváez, Regina Lizarella Valiente de Rodríguez		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	<b>12/11/2025</b>	C.C. Cell	CC-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley “<b>QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 36.125, CON CTA. CTE. CTRAL. N°27-3931-07, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ALDANA CAÑADA, DEL DISTRITO DE CAPIATÁ, QUE SIRVE DE ASIENTO A LA ESCUELA BÁSICA N° 7932 VIRGEN DE LA CANDELARIA</b>”.</p> <p>La Municipalidad de Capiatá ha dictado Resolución N°2.685 de fecha 30 de mayo de 2024, por la cual autoriza al Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites correspondientes para la desafectación del espacio destinado para la plaza, a favor del Ministerio de Educación y Ciencias donde se encuentra asentada la Escuela Básica N°7932 Virgen de la Candelaria, ubicada en la compañía Aldana Cañada, del Distrito de Capiatá.</p> <p>Como breve reseña cabe mencionar que el inmueble señalado es resultado del loteamiento practicado y que fuera aprobado por Resolución JM N°325 del año 1996.</p> <p>La citada institución escolar se encuentra plenamente conformada en todos los niveles educativos y viene activando en el predio desde ya hace varios años.</p> <p>Es de suma importancia que este cuerpo legislativo apoye al sector educativo desde donde nos toque, y hoy tenemos la oportunidad de dar a esta institución la posibilidad de regularización del predio que ocupan, para que de esta manera redunde en crecimiento y fortalecimiento del sector comunitario.</p> <p>Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				





- 5. A)** Consideración de la SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 35 y dictaminado por la Comisión Especial, creada por Resolución HCD N° 802/2023, que aconseja en mayoría, el rechazo y en minoría, la aprobación (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González). EXP. N° D-2375474
- B)** CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 307 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González). EXP. N° D-2586816
- C)** CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 313 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González). EXP. N° D-2587290.
- D)** CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 317 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González). EXP. N° D-2587504.
- E)** CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, DEPARTAMENTO CENTRAL”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 153 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González). EXP. N° D-2480899.
- F)** CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYRROBANÁ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 154 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González). EXP. N° D-2480900.
- G)** CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 327 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González). EXP. N° D-2588115.

OBS. PUNTOS NO INFORMADO POR EL CEIL





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**6.** Consideración del Proyecto de Ley, "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DEFENSA DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE DEFENSA Y SERVICIOS DE DEFENSA PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3058. Dictaminado por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconsejan la aprobación (**Sanción automática 5 de junio de 2026**). EXP. N° S-2502891.

Fecha de Ingreso	10/10/2025	Iniciativa – Origen	P.E. / Ministerio de Relaciones Exteriores.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	05/03/2026	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El presente proyecto de Ley está fundado en la necesidad de fortalecer la Defensa Nacional, es el entendimiento de que esta constituye una responsabilidad esencial e irrenunciable del Estado paraguayo, representa nada menos que la salvaguarda de nuestra soberanía, de la integridad territorial y de la seguridad de todos los paraguayos.</p> <p>Para cumplir con esta esencial función, es necesario que nuestras Fuerzas Armadas estén siempre preparadas y, en tal sentido, la actualización permanece en materia de adiestramiento, organización y modernización de los medios de defensa se constituyen así en una ineludible responsabilidad de la conducción del Estado</p> <p>La referida necesidad de modernización en materia de defensa cobra especial relevancia si tomamos en cuenta que, en la actualidad, los desafíos a la seguridad, ya no se limitan a las amenazas tradicionales. Hoy, nuevas amenazas como el crimen organizado transnacional, las actividades ilícitas de grupos armados, el terrorismo cibernético, entre otras; ponen en riesgo y comprometen no solo la seguridad de nuestra población sino también las inversiones, la producción y el empleo, pilares fundamentales del desarrollo nacional.</p> <p>En este contexto, el fortalecimiento de la defensa nacional se torna indispensable para enfrentar a las amenazas emergentes y, al mismo tiempo, se configura en un elemento vinculado estrechamente con la estabilidad de la Nación; esto último, en virtud de que la defensa se constituye en elemento esencial en el desarrollo económico y social del país, en la medida que propicia condiciones que fomentan la inversión nacional y extranjera, lo cual está íntimamente asociado al desarrollo. Por tanto, resulta impensable e inviable una política de desarrollo huérfana de una política de defensa.</p> <p>Con esta visión es que, luego de largos años de postergación, se han adoptado decisiones estratégicas reflejadas recientemente en la adquisición de los aviones AT-29 Súper Tucano, la incorporación de radares de vigilancia aérea con cobertura en todo el territorio nacional y el aumento en la inversión</p> <p>En este marco se inscribe el Memorando de Entendimiento que sometemos a nuestra consideración, el cual tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos relativos a la adquisición de bienes, artículos y contratación de servicios, destinados a la Defensa Nacional, a través de los programas de Cooperación en materia de seguridad de los Estados Unidos de América, de conformidad con la normativa y política del mencionado país.</p> <p>El instrumento contiene disposiciones destinadas a mejorar las capacidades de las Fuerzas militares de la República del Paraguay, a través de los programas de: "Ventas Militares al Extranjero (Foreign Military Sales - FMS), Artículos de Defensa en Exceso (Excess Defense Articles EDA) y Financiamiento Militar a Extranjeros (Foreign Military Financing - FMF)", de la Agencia de Cooperación para la Seguridad de la Defensa de los Estados Unidos (DSCA), para la Defensa Nacional de la República del Paraguay.</p> <p>Cabe mencionar que los Programas citados son administrados de Gobierno a Gobierno, sin intermediarios, asegurando de esa manera al Estado las mejores condiciones de contratación.</p> <p>Tal como se enuncia en el texto del Memorando, la relación de defensa entre ambos Gobiernos se basa en el compromiso compartido con la paz, la estabilidad y en enfoques comunes para abordar cuestiones de seguridad y defensa regionales, haciendo frente a los desafíos actuales que se presentan en la materia.</p> <p>Finalmente, y en línea con lo señalado más arriba, la presente propuesta no se constituye en una iniciativa aislada, sino que forma parte de un plan integral sistémico de revitalización de nuestras fuerzas de seguridad y defensa, en coherencia con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Paraguay. Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del citado Memorandum de Entendimiento que se acompaña, el Poder Ejecutivo solicita su aprobación al Honorable Congreso Nacional, seguro de que con ello contribuirá al objetivo de mejorar las capacidades de las Fuerzas Armadas y, de esta manera, a la seguridad y defensa de nuestra Nación.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>3 artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**7.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA EL 8 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL “DIA DE LA TRADICION” EN HOMENAJE A EMILIANO RIVAROLA FERNANDEZ**”, presentado por el Diputado Nacional Hugo Meza y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos y de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2586580.**

Fecha de Ingreso	<b>01/08/2025</b>	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D. / Hugo Joel Meza</b>		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>01/08/2025</b>	C.C. Cell	SCB
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que esta iniciativa legislativa, que propone la declaración del 8 de agosto de cada año como el “Día de la Tradición” en honor a Emiliano Rivarola Fernández, se fundamenta en la imperiosa necesidad de reconocer y valorizar formalmente la riqueza del patrimonio cultural inmaterial de la República del Paraguay.</p> <p>El Paraguay, a diferencia de numerosas naciones sudamericanas, carece de un día específico dedicado a la celebración de su propia tradición. Actualmente, el país conmemora el Día Mundial del Folklore cada 22 de agosto, en recuerdo del Arqueólogo Británico William Thorns, quien acuñó este término en 1849. Si bien el folklore constituye una parte vital de nuestra expresión cultural, la ausencia de una jornada nacional dedicada a la tradición en su sentido más amplio, representa una omisión significativa en el calendario cívico cultural.</p> <p>La experiencia regional demuestra la importancia de instituir este tipo de conmemoraciones para la afirmación de la identidad nacional. Países vecinos han establecido sus Días de la Tradición, vinculándolos a figuras o eventos emblemáticos de su historia cultural. Por ejemplo, la República Argentina celebra su día de la tradición el 10 de noviembre, fecha del nacimiento del célebre escritor José Hernández, autor del Martín Fierro, oficializado en 1975 mediante la Ley Nacional N°21.154. Uruguay, por su parte, conmemora el 21 de marzo en honor a Elías Regules, médico y escritor, cuya celebración se oficializó en 1946. Chile, lo hace el 15 de septiembre, coincidiendo con el inicio de sus fiestas Patrias y, Bolivia cuenta con diversas fechas, como el 1 de septiembre para la tradición Cruceña y el 28 y 29 de septiembre para la tradición Ixiameña. La adopción de un “Día de la Tradición” en Paraguay no es meramente simbólica, es una medida estratégica para reforzar la identidad nacional y promover la valoración de nuestro acervo cultural.</p> <p>Para justificar la creación del “Día de la Tradición” distinto del “Día Mundial del Folklore” ya existente, es fundamental establecer una clara diferenciación conceptual entre ambos términos. Aunque estrechamente relacionados y ambos componentes esenciales de la identidad cultural, representan aspectos distintos del patrimonio cultural.</p> <p>La tradición se refiere a las prácticas, costumbres y creencias transmitidas de generación en generación dentro de una comunidad, proporcionando un sentido de continuidad y pertenencia. Es parte de la vida cotidiana y se manifiesta en acciones y rituales concretos como festividades, ceremonias y hábitos familiares. Tiende a ser más estable y resistente al cambio, preservando la esencia de las prácticas culturales a lo largo del tiempo. Su función principal es mantener la cohesión social y la continuidad cultural, reforzando el comportamiento colectivo y el orden social.</p> <p>El folklore, en cambio, abarca un conjunto más amplio de expresiones culturales, incluyendo mitos, leyendas, cuentos, música, danzas y otras formas de arte popular. Es una colección de relatos y expresiones artísticas que se transmiten principalmente a través de la tradición oral. Su propósito fundamental es entretener, educar y transmitir valores y lecciones a través de narrativas y expresiones artísticas. El folklore es más flexible y puede evolucionar con las narraciones, adaptándose a nuevos contextos y audiencias.</p> <p>La declaración de este día permitirá al Estado Paraguayo, en conjunto con la sociedad civil, las instituciones educativas y las comunidades, promover activamente la transmisión intergeneracional de valores, costumbres y la memoria histórica. Esto se logrará a través de la organización de actividades conmemorativas que fomenten el conocimiento y la valoración de los símbolos culturales propios, tal como se observa en la experiencia argentina, donde las escuelas y comunidades realizan eventos que reviven las tradiciones gauchescas, con música folklórica y recitación de obras literarias.</p> <p>Este día servirá como una plataforma anual para que la ciudadanía reflexione sobre su historia, sus raíces y las prácticas que definen su ser nacional. Al reconocer formalmente la tradición, se dota a la sociedad de una herramienta para salvaguardar su patrimonio.</p> <p>Al instituir este día, el Estado paraguayo se compromete activamente con la preservación y transmisión de su herencia cultural, proporcionando un marco legal para la celebración y el estudio de nuestras raíces. Esta iniciativa fortalecerá los lazos sociales, fomentará el orgullo nacional y asegurará que las futuras generaciones valoren y mantengan vivas las prácticas y costumbres que nos definen como paraguayos.</p> <p>Por lo brevemente expuesto y, esperando el acompañamiento de todos sus colegas para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Educación, Cultura y Culto y la de Legislación y Codificación, aconsejan <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>3° artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**Centro de Investigación Legislativa**

**8.** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY Nº 6814/2021, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES, AGENTES FISCALES, DEFENSORES PÚBLICOS Y SÍNDICOS DE QUIEBRA Y DEROGA LA LEY Nº 3759/2009, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES ANTECEDENTES, Y SUS MODIFICATORIAS", presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales que aconseja, en mayoría y en minoría, la aprobación con distintas modificaciones y de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Reestructuración y Modernización del Estado (Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocio Vallejo) EXP. Nº D-2584335.

Fecha de Ingreso	<b>06/05/2025</b>	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Roberto Eudez González Segovia; Edgar Gustavo Olmedo Silva; Hilda María Del Rocio Vallejo Ávalos; Jorge Ramón Ávalos Mariño		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>06/05/2025</b>	<b>C.C. CeIL</b>	<b>SCB-ER</b>
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley en que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se encuentra en el ojo de la tormenta debido a dudas sobre la obtención del título de abogado de dos de sus integrantes que representan a la Cámara de Senadores y a esta Cámara.</p> <p>No es necesario profundizar sobre la delicada tarea que la Constitución otorga al Jurado ni sobre la honorabilidad y preparación que deben tener sus miembros. A partir de allí surge la necesidad de modificar el artículo 3º de la Ley 6814/2021 y establecer condiciones mínimas de preparación de los representantes de ambas Cámaras ante el Jurado. Ello no es contrario a la Constitución ya que la misma en el art. 253 establece que la Ley definirá sus funciones y el funcionamiento del Jurado. En este proyecto, se unifican las condiciones requeridas para integrar el Consejo de la Magistratura.</p> <p>Por lo brevemente expuesto los proyectistas solicitan el acompañamiento al presente proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, y Legislación y Codificación; aconsejan, <b>Aprobar con modificaciones</b> el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de <b>2º artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**9. A)** Consideración del Proyecto de Ley, "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 13 INCISO 'B' DE LA LEY Nº 5508/15, 'PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA'", presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Derechos Humanos, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Alexandra Zena) EXP. Nº D-2481036.

Fecha de Ingreso	<b>09/10/2024</b>	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar, Daniel Fernando Centurión González, Miguel Angel Del Puerto Silva, Mauricio Fabian Espinola Núñez, Dalla Marlene Estigarribia, Raúl Luis Latorre Martínez, Carlos María López López, Edgar Gustavo Olmedo Silva, Derlis Manuel Rodríguez Baéz, Guillermo Ariel Rodríguez Dúre, Roya Nigsa Torres Baéz, Del Pilar Vázquez Cabrera, Patricia Alexandra Zena Oviedo.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>09/10/2024</b>	<b>C.C. CeIL</b>	<b>SCB-EA</b>
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente proyecto de Ley expresando que la paternidad ha venido tomando una mayor relevancia e importancia en el andamiaje social; por dicha razón, en la actualidad, en gran cantidad de países han comenzado a implementarse leyes y proponerse reformas que obligan a las empresas a otorgar a los padres de familia, licencias de paternidad, con el objetivo de manejar el tiempo brindado, para el cuidado y la crianza de sus bebés</p> <p>Es necesario hacer notar las ventajas y desventajas, tanto para las familias y empresas, de brindar este tipo de licencia. A su vez, se genera un gran aprovechamiento, puesto que se logran equiparar las condiciones de vida y las oportunidades que los niños van a tener desde sus primeros días de vida. También es importante destacar que, no solamente se trata de colaborar en las funciones de cuidado del recién nacido, sino que también, esta licencia otorga la oportunidad de que el padre se vincule emocionalmente y genere una mayor conexión con sus hijos desde temprana edad.</p> <p>Otro de los grandes beneficios es que, este permiso ayudará a mejorar o a mitigar los efectos de situaciones de estrés posteriores al parto, en la salud mental de las madres: el hecho de que los padres se tomen sus permisos por paternidad es algo que está fuertemente asociado con el bienestar de las madres, tres meses después de dar a luz</p> <p>En conclusión, los permisos por paternidad son fundamentales, debido a que son claves para mejorar la vida y la crianza de los niños, también para mejorar la salud de las madres, el apego emocional de los padres y que estos colaboren en la crianza desde una temprana edad. Por el lado de las empresas, es necesario generar modelos que logren soportar financieramente los permisos por paternidad, y que no generen acciones que causen conflictos en los intereses, tanto de las empresas como de los empleados.</p> <p>Un informe internacional de UNICEF, denominado "La primera infancia importa para cada niño", muestra que el período comprendido entre la concepción y el inicio de la educación escolar brinda una oportunidad decisiva y única de influir en el desarrollo del cerebro de niñas y niños. Las conexiones neuronales se forman a una velocidad que no volverá a repetirse en la vida (entre 700 y 1000 conexiones por segundo), afectando profundamente el desarrollo de su capacidad para aprender, resolver problemas y relacionarse con los demás a futuro.</p> <p>Si bien en Paraguay, según datos de la encuesta MICS (MSPBS, DGEEC, UNICEF, 2016), la estimulación en los bebés menores de 1 año es del 98,7%, son las madres quienes interactúan con ellos en el 95,3% de los casos, y esta participación se reduce a 55,4% cuando se trata de los padres.</p> <p>En la franja etaria de 3 y 5 años, solamente 2 de cada 10 niños o niñas realizan actividades de estimulación con su papá. Algunas de estas actividades son: conversar, cantar, jugar, leer cuentos, entre otras. En esta misma franja de edad, en los hogares más pobres, solamente 1 de cada 10 comparte actividades de estimulación con su papá.</p> <p>Las empresas tienen un rol fundamental para que los derechos laborales de sus trabajadores se cumplan no solamente acatando las normas vigentes, sino incluso yendo más allá de ellas, facilitando medidas adicionales que promuevan el cuidado de los hijos e hijas por parte de sus colaboradores que son padres de familia, dentro de su estrategia de responsabilidad social.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Niñez y Adolescencia, aconseja <b>por mayoría aprobar con modificaciones y en minoría aprobar</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Derechos Humanos; aconsejan <b>por mayoría Aprobar con modificaciones y por minoría Aprobar el proyecto de Ley</b>.</p> <p>La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconseja <b>por mayoría aprobar con modificaciones y por minoría aprueba</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>La comisión de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconseja <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>2º artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**B)** Consideración del Proyecto de Ley “POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 13 INCISO “B” DE LA LEY N° 5508/15, “PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA”, presentado por la Diputada Nacional Alexandra Zena y dictaminado por las Comisiones de Derechos Humanos, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Alexandra Zena**) EXP. N° D-2585256.

Fecha de Ingreso	10/06/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D.J Patricia Alexandra Zena Oviedo		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	10/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo ampliar las protecciones laborales en el período postnatal, incorporando la inamovilidad laboral para el padre del recién nacido o adoptado. Actualmente, la Ley N° 5508/2015, "De Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna", establece salvaguardias específicas para la madre trabajadora, pero no contempla una protección equivalente para el padre. Esta omisión genera una brecha en la corresponsabilidad parental y en la equidad de género en el ámbito laboral.</p> <p>La participación activa del padre en la crianza desde los primeros días de vida del hijo es esencial para el desarrollo integral del niño y para fomentar la equidad de género: diversos estudios internacionales han demostrado que la implicación paterna en el cuidado infantil contribuye a un mejor desarrollo cognitivo, emocional y social del niño. Además, promueve una distribución más equitativa de las responsabilidades familiares, lo que beneficia tanto a la madre como al padre en términos de bienestar y equilibrio entre la vida laboral y personal.</p> <p>La inamovilidad laboral durante el período postnatal es una medida que busca garantizar la estabilidad profesional y la seguridad económica de las familias. Al extender esta protección al padre, se asegura que ambos progenitores puedan participar activamente en la crianza sin temor a represalias, despidos injustificados o modificaciones contractuales perjudiciales.</p> <p>Esto es especialmente relevante en contextos donde la seguridad laboral es precaria y las familias dependen de ambos ingresos para su sustento. Países como Suecia, Noruega y España han implementado políticas de permisos parentales que incluyen la inamovilidad laboral para ambos progenitores, reconociendo la importancia de la participación paterna en la crianza y promoviendo la equidad de género. Estas políticas han demostrado ser efectivas en la promoción de la corresponsabilidad parental y en la mejora del bienestar familiar.</p> <p>En Paraguay, si bien la legislación protege a la madre trabajadora durante el período de maternidad, se han reportado inconvenientes significativos en la implementación de estas protecciones, especialmente en lo que respecta al pago oportuno de los subsidios por reposo de maternidad.</p> <p>Por ejemplo, en septiembre de 2022, se registraron numerosas quejas por atrasos en el pago de reposos por maternidad por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), lo que generó preocupación entre las aseguradas. Asimismo, en junio de 2022, el IPS informó que el pago de subsidios de reposos por maternidad se realizaría de forma mensual y ya no en un pago único, lo que generó inquietudes entre las beneficiarias sobre posibles retrasos adicionales en la percepción completa del subsidio.</p> <p>Estas situaciones evidencian la necesidad de fortalecer y ampliar las protecciones laborales relacionadas con la maternidad y la paternidad, asegurando que tanto madres como padres puedan ejercer sus roles parentales sin temor a represalias o inseguridad económica.</p> <p>La incorporación de la inamovilidad laboral para el padre del recién nacido o adoptado en la Ley N° 5508/2015 es una medida necesaria para promover la corresponsabilidad parental, la equidad de género y la protección de la familia.</p> <p>Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Niñez y Adolescencia, Derechos Humanos, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconsejan <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <i>simple mayoría</i> .				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**10.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA LOS JUZGADOS, FISCALIAS, DEFENSORIAS y SINDICATURA EN EL DISTRITO DE YHU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU**”, presentado por el Diputado Nacional Derlis Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional David Jara**). EXP. N° D-2476458.

Fecha de Ingreso	12/03/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Derlis Manuel Rodríguez Baez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/03/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista fundamenta en que esta propuesta legislativa tiene por objeto la CREACION de JUZGADOS de PRIMERA INSTANCIA en el ámbito de la administración de justicia del Poder Judicial; FISCALIAS para el Ministerio Público; DEFENSORIAS para el Ministerio de la Defensa Pública y SINDICATURA para la Sindicatura General de Quiebras que funcionaran en el Distrito de la CIUDAD de YHU con competencia jurisdiccional TERRITORIAL en los Distritos de YHU, VAQUERIA y SAN JOAQUIN</p> <p>Originalmente el Departamento Caaguazú conoció de una circunscripción judicial propia, tras la publicación de la Ley 59/89 Que Crea la Circunscripción judicial del Departamento Caaguazú, en aquel entonces vinculado con el Departamento de San Pedro, escindido tras la promulgación de la ley 2461/04; al cual se fueron incorporando distintas magistraturas según las necesidades locales de los Distritos del Departamento Caaguazú.</p> <p>Como bien sabido, la Republica es un Estado descentralizado en distintas materias de su competencia y en ese particular, las circunscripciones judiciales son la manera de concretizar esa declaración constitucional en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial; en cuyo marco se crearon primero los TRIBUNALES de APELACIONES y los JUZGADOS de PRIMERA INSTANCIA para la ciudad de CORONEL OVIEDO; luego los JUZGADOS de PRIMERA INSTANCIA para la ciudad de CAAGUAZU y finalmente los JUZGADOS de PRIMERA INSTANCIA para la ciudad de JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA (CAMPO 9) actualmente en proceso de habilitación efectiva.</p> <p>El Departamento de Caaguazú es una división territorial de la República que se compone de veintidós (22) Distritos y que en total agrupa a casi SEISCIENTOS MIL (600.000) HABITANTES, lo que representa casi el DIEZ POR CIENTO, unos 07,7% de la población total del país; al igual que unos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco (369.245) electores, conforme publica el Instituto Nacional de Estadística (INE) en los resultados del último censo 2022, como la Justicia Electoral para los comicios del pasado abril 2023; lo que lo sitúa como en el QUINTO LUGAR de 18 divisiones territoriales de la Nación (Central1º, Asunción2º, Alto Paraná3º, Itapúa4º y Caaguazú5º). Caaguazú es también el Departamento de mayor problemática JUDICIAL en los ámbitos PENAL, civil, violencia familiar y niñez y adolescencia; sin embargo la administración de justicia se halla completamente divergido en la distribución de sus servicios públicos judiciales lo que implica un atraso y no avance en el ACCESO a la JUSTICIA de manera expeditiva y económica; incluso un severo retroceso; por cuanto que toda la problemática que se suscita en el sector NORTE y NORESTE del Departamento se debe tramitar en los Juzgados de Coronel Oviedo.</p> <p>A todo ello se suma la alta tasa de natalidad que representan estos tres Distritos de la región Norte y Noreste del Departamento, que actualmente reconoce, descontando las dudas que generó y siembra el informe oficial, publicitado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en el siguiente cuadro:</p> <p><u>Distrito Población 2022 Población estimada 2025</u>                  Ciudad de Yhu 35.184 habitantes 35.358 habitantes                  Ciudad de Vaquería 12.074 habitantes 12.237 habitantes                  Ciudad de San Joaquín 18.485 habitantes 18.878 habitantes                  Total, población regional 65.743 habitantes 66.473 habitantes</p> <p>Además, se agrega que ACTUALMENTE los agentes fiscales asignados a la oficina zonal de la Fiscalía de YHU Ministerio Público van a LITIGAR en el Juzgado de Coronel Oviedo, lo que representa una DISTANCIA de CIENTO DOCE KILOMETROS (112,1 KM), complicando la eficacia de la administración de justicia y de lograr justicia, por cuanto complica con sus consabidas consecuencias de ALTA MOROSIDAD JUDICIAL con el RETRASO de RESPUESTAS efectivas a la ciudadanía local y regional que clama la atención jurisdiccional del Poder Judicial y de los organismos judiciales de su órbita institucional, más la ONEROSIDAD que representa para los ciudadanos el TRASLADO de DISTANCIAS profundas de los Distritos de Yhu, Vaquería y San Joaquín hasta Coronel Oviedo de manera diaria en ese LARGO PEREGRINAR que SIGNIFICA padecer buscando JUSTICIA.</p> <p>En dicho particular, la propuesta legislativa obviamente merece ser atendida, habida cuenta que es innegable y urgente la creación de estas instituciones en la ciudad de YHU, el Distrito de MAYOR POBLACION y DESARROLLO subregional en el Departamento Caaguazú, lo que le habilita a ser propuesta como SEDE de estos JUZGADOS en el Poder Judicial; FISCALIAS en el Ministerio Público; DEFENSORIAS en el Ministerio de la Defensa Pública y SINDICATURA en la Sindicatura General de Quiebras; así como la CERCANIA que implican para los Distritos señalados en su área geográfica.</p> <p>La Constitución de la Republica en su artículo 01 establece que el Estado es DESCENTRALIZADO, al regular “De la forma del Estado y de Gobierno. ...Se constituye en Estado social de derecho, unitario, indivisible y descentralizado en la forma que se establecen esta Constitución y las leyes...” lo cual se materializa con la creación de las CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES de los DEPARTAMENTOS como la creación de los tribunales y JUZGADOS en los distintos DISTRITOS que compone esta demarcación geográfica regional; mientras que el artículo 47 de esta ley fundamental, impone al Gobierno Nacional del Estado a ALLANAR CUALQUIER OBSTACULO que se OPONGA a los CIUDADANOS en el marco de la garantía de IGUALDAD para el ACCESO a la JUSTICIA, como constituyen la DISTANCIA y su consecuente ONEROSIDAD con la alta MOROSIDAD JUDICIAL; por lo que ESTE PROYECTO LEGISLATIVO se enmarca en esa idea constitucional de FACILITAR que el GOBIERNO JUDICIAL de la Nación se APROXIME y ACERQUE a la ciudadanía estableciendo estas instituciones en tales Distritos lejanos de la Capital del Departamento Caaguazú</p> <p>Por lo tanto, solicito el acompañamiento de sus pares para la aprobación.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconsejan <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 12º artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b> .				





**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**Centro de Investigación Legislativa**

**11.** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DE SU CONDICION DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS; EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MANZANA XVI, LOTE D, CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 29-0362-02, INSCRIPTO EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS CON FINCA MATRIZ N° 193 DEL BARRIO MARIA VICTORIA DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO”, presentado por el Diputado Nacional Juan Manuel Acevedo y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Santiago Benítez) EXP. N° D-2585075.

Fecha de Ingreso	<b>09/06/2025</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D.J Juan Manuel Acevedo Ayala.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>09/06/2025</b>	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que el presente proyecto de ley tiene por objeto la desafectación de un bien inmueble de dominio público municipal a favor del Ministerio de Educación y Ciencias para la ampliación de las instalaciones del Colegio Nacional “Ramon Indalecio Cardozo” de la ciudad de Pedro Juan Caballero, para así continuar con la formación académica que alberga a miles de jóvenes conciudadanos que concurren a esta prestigiosa institución educativa.</p> <p>Que, la citada Manzana XVI que tiene una superficie de 2.016 metros cuadrados, corresponde a una propiedad de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero registrado como Bien Publico Municipal, destinado justa y exclusivamente para edificios públicos, tal como se pretende en este caso particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal; por lo que solicitó el acompañamiento de todos sus colegas para la aprobación correspondiente.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**12.** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CONFIERE EL ASCENSO PÓSTUMO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL EXTINTO CORONEL DE LA NACIÓN, ANTONIO SAMPSON HARRISON”, presentado por el Diputado Nacional Luis Federico Franco y dictaminado por la Comisión de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Carlos María López) EXP. N° D-2691788.

Fecha de Ingreso	<b>24/02/2026</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D.J. Luis Federico Franco Alfaro		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>24/02/2026</b>	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que este Proyecto del Ley se centra en el Coronel Antonio Sampson Harrison, un militar destacado por su servicio a la patria.</p> <p>Durante su carrera, especialmente en la Guerra del Chaco, demostró gran dedicación y honestidad, asegurando que el ejército recibiera lo necesario para sus operaciones. Su trabajo fue crucial para las victorias del país, como destaca el historiador Luis G. Benítez en su libro, al resaltar la enorme tarea de abastecer a 30 mil hombres en un entorno difícil.</p> <p>El Coronel Alfredo Ramos también elogia su carácter y probidad, describiéndolo como riguroso pero amable. Además de su trabajo militar, Harrison estuvo involucrado en la sociedad civil, siendo presidente de la Liga Paraguaya de Fútbol en 1940, donde dejó un legado eficiente. Este proyecto busca reconocer su valor y servicios a la nación de forma póstuma.</p> <p>Sampson Harrison nació en Villarrica el 10 de junio de 1898. Era hijo del estadounidense William Harrison y la guairéña Constancia Codas. Ingresó a la Armada Nacional como cadete en 1916. Tras servir en el Departamento de Marina, fue trasladado a las fuerzas de tierra, donde trabajó en el Departamento Central de Administración desde 1917. En 1923, realizó estudios en Chile. Desde 1930, fue Jefe de la Administración Militar. Durante un conflicto, asumió la Dirección del Servicio de Intendencia en 1933, donde organizó el abastecimiento para cerca de 30.000 soldados, enfrentando muchas dificultades. Debido a su destacada labor, fue ascendido a coronel y recibió las condecoraciones Cruz del Chaco y Cruz del Defensor.</p> <p>El Teniente 2° Sampson Harrison fue designado a su puesto en la administración militar el 8 de abril de 1918. En septiembre de 1920, se trasladó a la 4° Zona Militar en Encarnación como Intendente de la Unidad bajo el mando del Coronel Pedro Mendoza. En mayo de 1922, fue capturado por fuerzas rebeldes por negarse a unirse al levantamiento contra el gobierno. Después de escapar, se unió al comando gubernamental y fue nombrado Ayudante de la Intendencia en Campaña en diciembre de 1922.</p> <p>En abril de 1923, ascendió a Intendente del 2° Destacamento gubernista y, en agosto de 1923, fue enviado a Chile para perfeccionar sus conocimientos, donde obtuvo buenas calificaciones y recibió la “Medalla al Mérito” a su regreso. En septiembre de 1925, fue ascendido a Teniente 1° de Administración y, en 1926, realizó un curso de perfeccionamiento. En 1929, ascendió a Capitán y fue nombrado Intendente Girador de la Escuela de Aviación.</p> <p>Al estallar la guerra con Bolivia, ocupó varios cargos importantes, incluyendo Cuartel Maestre General del Ejército en Campaña. Ascendió a Mayor de Intendencia en 1933 y a Teniente Coronel en 1935, recibiendo varias condecoraciones por su servicio. En 1936, fue nombrado Inspector de los Servicios Administrativos del Ejército y recibió la “Cruz del Chaco”. Fue miembro de la Caja de Préstamos del Ministerio de Guerra hasta renunciar en mayo de 1937.</p> <p>Después de ser reincorporado al servicio activo en octubre de 1937, fue nombrado profesor en la Escuela Militar en 1938 y volvió a ser jefe del Departamento de Administración Militar. En 1942, pidió su retiro temporal del Ejército y fue movilizado nuevamente en 1943. Se casó con Ercilia Jacquet y falleció en Asunción el 29 de junio de 1975, a la edad de 77 años.</p> <p>El Sub-Intendente de 1ra, Teniente Coronel Sampson Harrison, fue nombrado Cuartel Maestre del 2° Cuerpo de Ejército el 31 de diciembre de 1932 y ocupó el cargo hasta junio de 1933. Durante su tiempo, mostró gran habilidad y dedicación en la organización de evacuaciones, cumpliendo con las exigencias del servicio. Fue un colaborador eficaz en la movilización del Ejército Nacional. El 30 de abril de 1933, dejó su puesto por un ascenso, siendo considerado una pérdida para el cuerpo. Era conocido por su carácter alegre y su riguroso cumplimiento en los actos de servicio. También era un ejemplo de honradez y probidad.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Legislación y Codificación, Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconsejan <b>Aprobar con modificaciones</b>, el Proyecto de Ley.</p> <p>El proyecto de Ley consta de <b>3° artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





**13.** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIADIS EN PARAGUAY”, presentado por los Diputados Nacionales Miguel del Puerto, Dalia Estigarribia y Carlos María López y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financiero, de Derechos Humanos, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Salud Pública y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Carlos María López). EXP. N° D-2583529

Fecha de Ingreso	<b>25/03/2025</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Miguel Angel Del Puerto Silva, Dalia Marlene Estigarribia, Carlos María López López.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>25/03/2025</b>	<b>C.C. CeIL</b>	<b>SCB-ER</b>
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas proponen crear un Programa Nacional de prevención, diagnóstico y tratamiento de Psoriasis en Paraguay podría tener múltiples beneficios para los pacientes afectados por esta enfermedad ya que como se sabe, es un desorden inflamatorio crónico de la piel, caracterizado por la aparición de placas eritemato-escamosas bien definidas y pruriginosas, que afecta de 2 al 3% de la población mundial. Los estudios reportan que entre el 10 a 15% se inicia antes de los 10 años de edad, con predominio en la segunda década de la vida, siendo el promedio de edad de presentación a los 27 años. Así mismo, la distribución por sexo es homogénea.</p> <p>En Paraguay se ha formado la primera Clínica de Psoriasis en el Hospital Central del IPS en enero de 2016 y cuenta con un promedio de 200 pacientes actualmente tratados, según los últimos datos publicados en el año 2017. Sin embargo, los pacientes que no están asegurados a la Previsional se encuentran desprovistos de este servicio y quedan relegados de, inclusive, un diagnóstico correcto afectando finalmente su calidad de vida.</p> <p>La etiología de esta enfermedad no está bien definida, pero están involucrados factores genéticos y ambientales que resultan en la manifestación característica de esta enfermedad.</p> <p>Aunque la psoriasis generalmente no afecta la supervivencia, sin duda tiene una serie de importantes efectos negativos en los pacientes desde el momento de su aparición que se demuestran por un perjuicio significativo en la calidad de vida, ya que, en muchas ocasiones, se encuentran estigmatizados lo que les genera autoestima baja, falta de confianza y otras consecuencias psicológicas y sociales con las cuales deben lidiar desde temprana edad. Sin embargo, gracias a la instauración de las terapias biológicas de alto impacto que han cambiado el paradigma de esta condición, la segregación de estos pacientes es cada día menor.</p> <p>Si bien el beneficio de la terapia biológica es incommensurable, el profesional de salud debe reconocer a las personas susceptibles de recibirlos y tener en cuenta los diversos determinantes sociales que rodean al paciente, no sólo enfocarse en el diagnóstico temprano y eficaz de la enfermedad.</p> <p><b>Beneficios puntuales de la aplicación de la Ley</b></p> <p><b>Atención médica adecuada:</b> La ley podría garantizar el acceso a un diagnóstico y tratamiento especializado y personalizado, mejorando la calidad de vida de quienes padecen psoriasis.</p> <p><b>Concienciación y educación:</b> Fomentar campañas de sensibilización sobre la enfermedad, reduciendo el estigma asociado y promoviendo la comprensión pública.</p> <p><b>Investigación y desarrollo:</b> Incentivar la investigación clínica sobre la psoriasis, promoviendo la innovación en tratamientos y terapias.</p> <p><b>Apoyo a pacientes:</b> Incluir medidas de apoyo económico y psicológico para pacientes, principalmente para asegurar el acceso a biológicos de alto costo teniendo en cuenta que el tratamiento, generalmente, es de por vida.</p> <p><b>Derechos de los pacientes:</b> Promover la defensa de los derechos de las personas con psoriasis, asegurando que reciban un trato justo y equitativo en el ámbito laboral y social.</p> <p><b>Prevención y salud pública:</b> Incluir estrategias de prevención y detección temprana, contribuyendo a una mejor salud pública y reducción de complicaciones.</p> <p><b>Coordinación interinstitucional:</b> Facilitar la colaboración entre diferentes instituciones de salud como el Ministerio de Salud y el Instituto de Previsión Social, mejorando la atención integral y el seguimiento de los pacientes.</p> <p><b>Integración en el sistema de salud:</b> Asegurar que la psoriasis se reconozca como una condición médica relevante y crónica dentro del sistema de salud nacional, priorizando su atención.</p> <p>La psoriasis afecta a un porcentaje significativo de la población paraguaya y tiene un impacto considerable en la calidad de vida de quienes la padecen. Esta ley busca garantizar un diagnóstico oportuno, acceso a tratamientos eficaces y apoyo integral, promoviendo así una mejor calidad de vida para los pacientes.</p> <p>Por, tanto solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Salud Pública, Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, Derechos Humanos, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley, que consta de 14° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**14.** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO INDEMNIZATORIO A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE EL PERÍODO 1954-1989, QUE CUENTAN CON RESOLUCIONES FAVORABLES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y CUYOS EXPEDIENTES FUERON INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA LEY N° 4381/2011”, presentado por varios Diputados Nacionales y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financiero, Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Carlos María López**). EXP. N° D-2589343.

Fecha de Ingreso	<b>06/11/2025</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Carlos María Arrechea Ortiz, Benjamín Cantero Ramírez, Ruben Antonio Roussillon Blaires, Arnaldo Agustín Valdez Noguera, Arturo Rene Urbieta Cuevas, Pastor Alberto Vera Bejarano, Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>06/11/2025</b>	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que este proyecto de ley se centra en abordar la problemática de la revictimización de las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos durante la Dictadura de Alfredo Stroessner, específicamente ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Establece un proceso de indemnización que está regulado por la ley N° 838/96 y su modificación a través de la ley N° 4.381/2011, las cuales requieren un dictamen del Procurador General de la República. Sin embargo, se han emitido dictámenes negativos sobre solicitudes que fueron presentadas antes de la promulgación de la nueva ley. Esta situación ha dejado alrededor de mil expedientes con resoluciones favorables dictadas por la Defensoría del Pueblo en situación de espera para su pago en el Ministerio de Economía y Finanzas. El ministerio menciona que estos casos son remitidos a la Abogacía del Tesoro para la obtención de un nuevo dictamen, desestimando así las resoluciones ya existentes, bajo el argumento de que lo dictado por el Procurador tiene carácter vinculante. Esto ha suscitado protestas y denuncias por parte de las víctimas que se ven afectadas.</p> <p>El texto también aborda la renuencia del Ministerio de Economía y Finanzas para cumplir con resoluciones firmes emitidas por la Defensoría del Pueblo que ordenan el pago de indemnizaciones. Se sugiere a los perjudicados que acudan al Tribunal de Cuentas a pesar de que el lapso para presentar recursos contencioso-administrativos ya se ha agotado. Esto plantea serias preocupaciones sobre la violación del principio de seguridad jurídica y el estado de derecho, además de resaltar la obligación del Estado paraguayo de reparar las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la era del régimen de Alfredo Stroessner. Se citan diversas normativas legales que sustentan dichas obligaciones, y se critica la falta de acción del Estado respecto a leyes y derechos humanos, con énfasis en la necesidad de una reparación integral por parte de las autoridades competentes.</p> <p>La reparación integral por violaciones a los derechos humanos se define como un proceso que abarca indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, con el fin de restaurar la dignidad de los afectados. Se subraya que el Estado paraguayo es responsable por las violaciones a los derechos humanos registradas durante la dictadura, conforme a lo estipulado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y respaldado por la jurisprudencia de la Corte Interamericana. La obligación de llevar a cabo la reparación es crucial y debería ser cumplida sin demoras, tal como señala la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia en el caso "Antoliano Cardozo Reyes c/ el Estado Paraguayo s/ Indemnización de Daño Moral".</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>3° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**15.** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN LORENZO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 21.744, UBICADO EN EL BARRIO RINCON DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DE LA CASA PARROQUIAL DE LA CAPILLA “SAN JUAN DE DIOS”, presentado por la Diputada Nacional Dalia Estigarribia y el Diputado Nacional Adrián Vaesken y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2588355.

Fecha de Ingreso	<b>30/09/2025</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Adrián Darío (Billy) Vaesken Vázquez; Dalia Marlene Estigarribia		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>30/09/2025</b>	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto desafectar del dominio de la Municipalidad de Ñemby un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 21.744 a favor de la Diócesis de San Lorenzo.</p> <p>El proyecto se presentó a instancia de la propia Municipalidad de Ñemby, propietaria del inmueble, que fuera destinado a edificios públicos, con la intención de ampliar el terreno donde se encuentra asentada la Capilla San Juan de Dios, ubicada en el barrio Rincón y construir en el mismo la Casa Parroquial de la mencionada capilla (futura parroquia), lo cual beneficiará a la comunidad religiosa de la zona, en especial a los niños en edad de catequesis.</p> <p>Las dimensiones del inmueble solicitado es 15m. X 28,10m. con una superficie de 421,06 m². Individualizado con Finca N° 21.744- Cta.Cte.Ctral N° 27-3409-02.</p> <p>Por estos breves fundamentos, solicito se ponga a consideración de los señores Diputados el presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social y Población y Vivienda, aconsejan <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





**16.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE REGULA LA SEGURIDAD VIAL EN LOS CRUCES EN FORMA DE "T" ENTRE RUTAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, VECINALES Y MUNICIPALES QUE INTERSECTAN VÍAS BAJO JURISDICCIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Saúl González**) **EXP. N° D-2588333**.

Fecha de Ingreso	<b>14/10/2025</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Santiago Alfredo Benítez Cáceres, Néstor David Castellano Escobar, Jatar Eduardo Fernández Safuan, Carlos Marcial Godoy García, Saúl González Rojas, Jazmin Narvaez Osorio, María Fabiana Souto de Alliana		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>14/10/2025</b>	C.C. Cell	SCB- C.C.
Motivo del Proyecto	El Proyectista expone que el Proyecto de Ley busca establecer un marco normativo específico para garantizar la seguridad vial en los cruces en "T" situados en rutas bajo la jurisdicción del MOPC, excluyendo rutas internacionales. La legislación se origina de la necesidad de reducir la siniestralidad vial, un problema serio en Paraguay que causa numerosas muertes, principalmente entre jóvenes. Reconociendo que estos cruces son puntos críticos, el proyecto propone medidas como la clarificación de prioridades de paso, la instalación de señalización y dispositivos obligatorios para advertir a los conductores, así como la designación del MOPC como autoridad responsable de su implementación y mantenimiento. La propuesta tiene como objetivo establecer un control El Proyecto de Ley tiene como objetivo establecer un marco normativo y técnico para asegurar la seguridad vial en los cruces en forma de "T" en rutas a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y reducir la siniestralidad en puntos críticos de la red vial paraguaya. A partir de estadísticas de siniestros viales, se evidencia la necesidad de abordar la problemática de estos cruces, que presentan riesgos como la ambigüedad en la prioridad de paso, altas velocidades de circulación y ausencia de señalización adecuada. La propuesta busca implementar requisitos obligatorios para señalización y control, priorizando la "Vía Continua", y designando al MOPC como la autoridad responsable de la ejecución y mantenimiento del sistema. Su intención es aprovechar medidas de bajo costo pero alta efectividad para proteger a los usuarios de la vía, especialmente a los más vulnerables. estandarizado para prevenir accidentes en estos puntos de alto riesgo.				
Detalles	La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 15° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**17.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLIA EL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 716/96, 'QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE**”, presentado por la Diputada Nacional Leidy Galeano y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Agricultura y Ganadería y de Protección y Bienestar Animal que aconsejan la aprobación con modificaciones, de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que aconseja, en mayoría, la aprobación con modificaciones y en minoría, el rechazo (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Leidy Galeano**) **EXP N° D-2477605**.

Fecha de Ingreso	<b>04/06/2024</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Leidy Paola Galeano Chávez.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>04/06/2024</b>	C.C. Cell	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista fundamenta que el presente Proyecto de Ley está basada en los siguientes Artículos Constitucionales:</p> <p><b>SECCIÓN II. DEL AMBIENTE</b></p> <p><b>Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE:</b> Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.</p> <p><b>Artículo 8 - DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL</b> Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas. Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La ley podrá extender esta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo, regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales.</p> <p>En la República del Paraguay avanza un modelo de producción agrícola extensiva, cuyos rubros principales son la soja, el maíz, la canola, el arroz, entre otros, predominando el uso de semillas genéticamente modificadas. Este modelo de producción, requiere del uso de grandes cantidades de productos agroquímicos (fertilizantes y pesticidas), que conllevan riesgos para la salud humana además de contribuir a la degradación sin precedentes del medio ambiente.</p> <p>Es considerable el aporte del mencionado rubro a la economía del país, pero también es indudable la necesidad de regular ciertas conductas para que los sistemas de producción sean sostenibles. Estamos hablando de la necesidad de mitigar los "efectos colaterales" de este modelo, conocido en el ámbito académico - científico, como "externalidades negativas". Cuya característica es que, el costo ambiental y social no es absorbido por el que lo genera, estos costos, lo terminan pagando los terceros afectados; es ahí donde el Estado debe de usar las herramientas legislativas y constitucionales, para enmendar estas asimetrías.</p> <p>En el año 1.996 se sanciona en nuestro país, la Ley 716/96 "Que sanciona Delitos contra el Medio Ambiente", hasta ese entonces los daños ambientales previstos en esta ley, estaban fuera del ámbito penal.</p> <p>La Ley 716/96, incorpora una serie de conductas atentatorias contra el medio Ambiente, como hechos punibles, y las sanciona con penas privativas de libertad y multas.</p>				





**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**Centro de Investigación Legislativa**

	<p>El presente proyecto de Ley pretende, a través de la ampliación del Artículo 4' de la Ley 716/96 "que sanciona delitos contra el Medio Ambiente", penalizar la conducta que signifique la aplicación de agroquímicos fuera de las normas y estándares técnicos que garanticen su inocuidad para la población colindante al área de aplicación y al medio natural receptor de las derivas, establecidas en la Ley 3.742.</p> <p>Según datos de SENAVE, la importación de productos fitosanitarios supera las 50.000 toneladas año. Según la organización Base investigaciones Sociales (Base IS), en Paraguay se utilizan cada año unos 60 millones de litros de agroquímicos en los cerca de 3 millones de hectáreas de cultivos de soja del país, que producen dos cosechas anuales. Esta exorbitante cantidad de productos es lanzada anualmente al ambiente, poniendo en riesgo la salud humana y el medio natural. Se suceden denuncias al respecto, una de las denuncias más graves radicadas en los últimos años, es la cantidad de escuelas rurales que sufren los efectos de las pulverizaciones en diferentes puntos del país según el trabajo de investigación realizada Base IS, desde el año 2003 se sucedieron denuncias sobre la problemática de pulverizaciones realizadas en cercanías de instituciones educativas, poniendo en riesgo la salud y la vida de los niños y jóvenes. En muchos de los casos los padres se vieron forzados a dejar de enviar a sus hijos a las escuelas y muchas de estas instituciones ubicadas en cercanías de cultivos mecanizados cerraron sus puertas por el éxodo masivo de los alumnos. Este estudio arroja evidencias de la alta exposición de las escuelas rurales, en diferentes departamentos y distritos, a las pulverizaciones, tanto aéreas como terrestres, siendo los más perjudicados los niños, adolescentes y personas de la tercera edad, que acuden a esos centros. Está problemática, muy grave, por cierto, no solo afecta a las instituciones educativas adyacentes a los cultivos mecanizados, también afecta a otras instituciones como centros y puestos de salud, asentamientos humanos y al medio natural, principalmente a los cursos de agua.</p> <p>Las normas que regulan o reglamentan el uso de los agroquímicos en nuestro país son normas de carácter administrativas, y el mal uso o la mala aplicación de los mismos, tienen sanciones administrativas. Consideramos que las sanciones administrativas, aplicadas al mal uso de los agroquímicos, son leves y no están acordes a la gravedad de la conducta que tiene como consecuencias.</p>
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Legislación y Codificación, Protección y Bienestar Animal, Agricultura y Ganadería, aconsejan <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, aconseja en mayoría <b>Aprobar con modificaciones</b> y en minoría <b>Rechazar</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>2º artículos</b>.</p>
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>

**18. A)** Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR RUFINO MARTÍNEZ"**, presentado por el Diputado Nacional Pedro Ortiz y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pedro Ortiz**) **EXP. N° D-2589406**.

Fecha de Ingreso	<b>10/11/2025</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Pedro Ortiz Torres.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>10/11/2025</b>	C.C. CeL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que el Señor Rufino Martínez con Cedula de Identidad Policial N° 2.111.660 es un conocido guitarrista y cantautor nacido en la Ciudad de Luque, el 28 de febrero de 1958. Desde los 22 años se destacó como profesional en varios escenarios, dentro y fuera del país. Fue alumno del conocido Maestro Efrén Echeverría.</p> <p>Con más de 40 años de trayectoria en el ARTE MUSICAL, fue integrante del Grupo de Música y Danza de Paraguay Ñee en el año 1986, y actualmente Grupo Paraguay etc.</p> <p>Además, cabe destacar que el citado artista ha recibido Reconocimiento y Gratitud en el Festival del Terere XXV Edición 2023, Reconocimiento Y Gratitud de la Municipalidad de San Alberto 2022, Certificado de Reconocimiento por su destacada labor como Maestro de la Municipalidad de San Alberto 2017, Certificado de participación de festival folclórico de San Alberto 2017, Reconocimiento de Zacatecas – México Folclorada Mundial 2016, Reconocimiento en el XXXV Festival Cultural Folclórico Perú 2016, Certificado por su excelente participación en el XLVI Festival Folclórico Internacional de la Municipalidad de San Pedro – Cusco – Perú, Certificado de Gratitud por el apoyo en la Gira Cultural del Grupo de Danza "Minguero Jeroky" y su excelente participación en el XI Festival Internacional Lausitz en la Ciudad de Scheebel – Alemania 2015, Reconocimiento por su participación y contribución a la preservación de la cultura mundial en el marco del 19 Festival Zacatecas del Folclor - Zacatecas – México, Reconocimiento por su destacada participación en la primer muestra internacional de Folclor 2013 Juchitepec – México, Certificado por haber participado en el I Festival Folclórico Internacional de San Lorenzo del Campo Grande 2012.. Fue declarado Hijo Ilustre por la Municipalidad de Itakyry según Resolución J.M N° 11/2023, fue declarado Embajador del Arte por la Municipalidad de San Alberto según Resolución J.M.S.A. N° 35/2022., además fue Maestro de Guitarra en la Municipalidad de Itakyry en el año 2000, Profesor de Guitarra en la Municipalidad de San Alberto del año 2007 a 2021.</p> <p>El Profesor Rufino Martínez sigue cultivando el arte enseñando a niños y jóvenes a sus 67 años de edad. Señor Presidente, con el objeto de otorgar un grato reconocimiento al mencionado artista, presento este Proyecto de Ley y solicito el acompañamiento de los demás colegas otorgando una pensión graciable al Profesor Rufino Martínez y retribuir de esa forma los aportes artísticos brindados a la comunidad. En tal sentido, se adjunta las documentaciones correspondientes.</p> <p>Por tanto, solicita a sus pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Presupuesto, aconseja <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>5º artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





**B)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR AMERICO GOMEZ VAZQUEZ**”, presentado por la Diputada Nacional María Cristina Villalba y dictaminado por la Comisión de Presupuesto, que aconseja su aprobación con modificación. **EXP. N° D-2589904**

Fecha de Ingreso	<b>25/11/2025</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Cristina Villalba de Abente		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>25/11/2025</b>	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que AMÉRICO GÓMEZ VÁZQUEZ, con cédula de identidad N.º 244.664, nació el 2 de mayo de 1944 en la ciudad de Villarrica, departamento del Guairá, República del Paraguay. Es hijo de don Agustín Gómez, excombatiente de la Guerra del Chaco y de la Revolución de 1947, y de doña Gorgonia Vázquez de Gómez. Actualmente cuenta con 81 años de edad. Integra el afamado grupo musical "Los Gómez", formando parte de la quinta generación de músicos de la familia Gómez. Desde temprana edad inició estudios de música, guitarra y canto, lo que motivó su incorporación al mencionado grupo junto con sus hermanos, consolidando una trayectoria artística de más de cincuenta años, llevando siempre en alto el nombre del Paraguay. Con el grupo Los Gómez, realizó presentaciones y grabaciones en el Paraguay y en numerosos países del mundo, actuando en escenarios de gran prestigio internacional, tales como: Radio City Music Hall de Nueva York, Carnegie Hall de Nueva York, Hotel Waldorf Astoria de Nueva York, Disneyland en Los Ángeles - California y Disney World en Orlando - Florida, entre otros. Así también, llevó la música paraguaya a países como Estados Unidos, Japón, México, Canadá, naciones de Centroamérica, España, Francia, Inglaterra, Alemania, Portugal, Brasil, Argentina, Chile, Taiwán, Malasia, Vietnam, Filipinas, países nórdicos, Australia, Austria, Suiza, Turquía, Irán, Indonesia, Tailandia, Italia, entre muchos otros, convirtiéndose en digno embajador de nuestra cultura ante el mundo. Un hecho de particular relevancia en su trayectoria se produjo el 23 de julio de 1988, cuando el grupo Los Gómez fue invitado al Vaticano por el entonces Papa Juan Pablo II, a una audiencia privada, acompañados por una delegación integrada por personas de diversos estamentos y diplomáticos en representación de la República del Paraguay. En aquella oportunidad ofrecieron como obsequio la obra musical "GRACIAS, SU SANTIDAD", compuesta y dedicada especialmente al Santo Padre.</p> <p>Al término de la audiencia, el Papa solicitó autorización para que dicha música fuese utilizada como cortina musical de Radio Vaticana, abriendo y cerrando sus emisiones diarias hacia más de 200 países durante muchos años, lo que constituye un hecho histórico para la música paraguaya y para nuestra proyección cultural internacional.</p> <p>En el año 1984, como parte del programa cultural de las Olimpiadas de Los Ángeles – Estados Unidos, el grupo Los Gómez ofreció un concierto especial en la ciudad de Santa Bárbara, California, con transmisión a varios países del mundo, reafirmando una vez más el sitio de honor que ocupa la música paraguaya en los escenarios internacionales. Asimismo, en el año 1999, el conjunto fue elegido por la CONMEBOL y la FIFA para organizar y protagonizar la inauguración oficial de la Copa América, en la sede de Ciudad del Este. En dicha ocasión actuaron en la ceremonia de apertura junto a otros artistas, con números musicales, danzas y alegorías, en un marco festivo que fue transmitido a todo el mundo a través del canal Globo Internacional, Llevando nuevamente el arte paraguayo a millones de espectadores.</p> <p>Luego de extensas giras por diversos países, Américo Gómez Vázquez retornó al Paraguay, donde continuó desarrollando una intensa labor artística: realizando grabaciones, conciertos, participando en festivales y actividades benéficas, así como formando a numerosos artistas que hoy actúan tanto dentro como fuera del país, representando dignamente a la cultura paraguaya. Su figura constituye, por tanto, un verdadero formador de generaciones y un eslabón fundamental en la transmisión de nuestro patrimonio musical.</p> <p>Con más de 50 años de carrera artística, actualmente se encuentra retirado de los escenarios, en el ocaso de su vida, luego de haber entregado su talento y su tiempo a la difusión de la música paraguaya y a la proyección internacional del nombre del Paraguay. Esta situación, sumada a las limitaciones propias de la edad, torna difícil el acceso a una vida económicamente digna, máxime cuando su actividad principal -la artística- ya no puede ser ejercida con la intensidad de años anteriores.</p> <p>La concesión de una pensión graciable a favor del señor AMÉRICO GÓMEZ VÁZQUEZ se encuentra plenamente justificada, no solo por su aporte excepcional a la cultura nacional y su rol de embajador artístico del Paraguay en el mundo, sino también en atención a elementales razones de justicia social y gratitud de la Nación hacia uno de sus más destacados exponentes de la música popular</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Presupuesto, aconseja <b>Aceptar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley El proyecto de Ley consta de 4º artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**C)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR OCTAVIO MARTÍN SAMUDIO CANDIA**”, presentado por el Diputado Nacional Héctor Figueredo y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Héctor Figueredo**). **EXP. N° D-2583367**.

Fecha de Ingreso	<b>18/03/2025</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Héctor Ruben Figueredo Notario		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>18/03/2025</b>	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta este proyecto de ley en que el Señor Octavio Martin Samudio Candia ha tenido una extensa carrera artística. Trabajó en televisión, grabó discos y realizó giras por Europa con el grupo "Los Reales del Paraguay". Se destacó en España y viajó a varios países, participando en programas de televisión y conciertos en Alemania, Suiza, Italia, Francia, Irlanda, Escocia e Inglaterra. En 1974, participó en "The Royal Variety Show" en presencia de la Reina de Inglaterra.</p> <p>Samudio también recorrió Australia, actuando en diversas ciudades y luego se presentó en Asia y Estados Unidos. Formó parte del trío "Kara Kara" junto a Dionisio Villamayor y Tony Martínez, realizando presentaciones en teatros y cabarets de Europa. Tras la muerte de su amigo Luis Alberto del Paraná, creó el grupo "Los mágicos paraguayos" y grabó varios LP's, ganando reconocimiento en Alemania por su calidad musical.</p> <p>Después de una exitosa carrera en África y ocupando cargos de director de entretenimiento en hoteles de lujo, se ha establecido en Asunción. En la actualidad, propone una legislación para ayudar al Señor Samudio con sus gastos de salud, dado que enfrenta problemas que le impiden trabajar</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Presupuesto, aconseja <b>Aceptar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley El proyecto de Ley consta de 5º artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**D)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR ELADIO FLOR CAÑETE**”, presentado por el Diputado Nacional Héctor Figueredo y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Héctor Figueredo**). EXP. N° D-2583366.

Fecha de Ingreso	18/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D / Héctor Rubén Figueredo Notario		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que la presente propuesta legislativa es otorgar al Señor Eladio Flor Cañete, nació el 08 de mayo del año 1975 en la Compañía Mbopikua, actualmente denominada San Francisco, (ciudad de Quiindy, departamento de Paraguari), es músico y compositor, hijo de Paulino Flor López y Patrocinia Cañete Rojas, casado con Nilce María Anzoategui Ortellado, con quien tuvo 1 hijo, Édgar Rodrigo y reside en la ciudad de Hernandarias (Alto Paraná). Su primer conjunto fue con su tío Oscar Nuky Flor (Cancioneros de Quiindy), siendo arpista Silvio Garay y como acordeonista Nicolás Espíndola Flor. A la edad de 17 años grabó su primer Disco en Hernandarias (Alto Paraná) con "Los Cordilleranos", arpa de Rubén Martínez y el acordeón de Alejandrino Jara; siendo su segunda voz Bartolomé Vargas. Luego grabó 4 volúmenes con Oscar Ramos y su Conjunto "Los Ídolos de Hernandarias", viaje de nuevo a su ciudad de origen para cantar y grabar 2 volúmenes con los "Cancioneros de Quiindy". Don Eladio Flor Cañete, es autor de polkas populares como "Che Retamente Ahase", "Flor de Pilar jukyete", "Mi Serenata de Amor", "Rosa del Alma; entre otras tantas. Actualmente lleva innumerables discos grabados con renombrados conjuntos: Los Galanes del Paraná, Los Triunfadores de Acahay, Los Intérpretes Carapeguños, Los Cancioneros del Alba, Grupo Sin Limites, y otros. El objetivo de la presente propuesta legislativa es otorgar al Señor ELADIO FLOR CAÑETE, una ayuda para paliar los gastos de salud que en estos momentos lo aquejan, imposibilitándolo de trabajar dignamente. Por esas razones, brevemente mencionadas, solicito el acompañamiento de la presente propuesta legislativa.</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Presupuesto, aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. Proyecto de Ley consta con <b>5º Artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**E)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA JACINTA CENTURIÓN**”, presentado por el Diputado Nacional Diego Candia y girado a la Comisión de Presupuesto (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Miguel Del Puerto**). EXP. N° D-2591317.

Fecha de Ingreso	18/12/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Diego Crispin Candia Melgarejo		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/12/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene por finalidad conceder una pensión graciable a favor de la señora Jacinta Centurión, de ochenta y tres (83) años de edad, quien es madre de quien en vida fuera el Teniente Coronel Guillermo Moral Centurión, miembro de las Fuerzas Armadas de la Nación. Es de público y notorio conocimiento que el Teniente Coronel Guillermo Moral Centurión fue víctima de un hecho criminal de extrema gravedad, perpetrado mediante sicariato en la ciudad de Asunción, frente a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Asunción, acontecimiento que conmocionó profundamente a la ciudadanía paraguaya y puso de manifiesto la creciente amenaza del crimen organizado contra las instituciones del Estado y sus servidores. Corresponde destacar que el Teniente Coronel Guillermo Moral Centurión se desempeñó a lo largo de su carrera militar con apego a los principios de lealtad, honor y compromiso con la defensa del Estado social de derecho, así como con la seguridad y la soberanía nacional. Su accionar profesional, orientado al cumplimiento estricto del deber y al fortalecimiento institucional, lo convirtió en un referente dentro de las Fuerzas Armadas, circunstancia que, según los antecedentes públicos del caso, habría motivado el atentado que acabó con su vida. La señora Jacinta Centurión, en su condición de persona adulta mayor, dependía económicamente del sostén brindado por su hijo. Tras su trágico fallecimiento, ha quedado en una situación de vulnerabilidad económica y social, careciendo de ingresos suficientes y estables que le permitan satisfacer adecuadamente sus necesidades básicas y garantizar una vida digna, conforme a los estándares mínimos de protección social que el Estado está llamado a asegurar. En ese contexto, la concesión de una pensión graciable se presenta como una medida de carácter excepcional, solidario y humanitario, orientada a brindar asistencia económica a quien fuera madre de uno de los militares más destacados del Paraguay, cuya vida fue arrebatada en el cumplimiento directo de su deber y en el marco de la lucha contra estructuras criminales que afectan gravemente a la sociedad en su conjunto. El presente proyecto encuentra sustento en los principios y mandatos establecidos en la Constitución Nacional, particularmente en su artículo 6º, que impone al Estado la obligación de promover la calidad de vida de la población, así como en el artículo 57, que reconoce la protección especial que deben recibir las personas adultas mayores, garantizando su dignidad, bienestar y seguridad económica. En tal sentido, la iniciativa legislativa se alinea con los compromisos constitucionales y con la función social del Estado paraguayo. Por todo lo expuesto, solicita el acompañamiento de los demás colegas para la aprobación del proyecto.</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de <b>5º artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**Centro de Investigación Legislativa**

**F)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR ANÍBAL MENCIA GAVILÁN**”, presentado por el Diputado Diosnel Aguilera y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2584816.**

Fecha de Ingreso	<b>27/05/2025</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Diosnel Aguilera Rojas.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>27/05/2025</b>	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la historia de ANIBAL MENCIA GAVILAN es muy dolorosa. VIVE solo con su Padre de avanzada enfermo postrado en cama, con Diagnóstico Clínico: 1) Síndrome Genético: Síndrome de Down. Diagnostico Secuela: 1) Retraso Mental Moderado 2) Marcha Libre, Obesidad., por lo que la SENADIS certifica que el mismo padece una condición de DISCAPACIDAD TOTAL DEL 65%. - Hoy día el Señor Aníbal Mencía Gavilán con 42 años de edad, lucha diariamente por una vida digna, a pesar del sufrimiento a causa de su enfermedad y la de su Padre.</p> <p>Nuestra Constitución Nacional en su mismo preámbulo reconoce la dignidad humana. Tal es así que en Nuestra Carta Magna refiere en su Artículo 6° De la calidad de vida. La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.</p> <p>El señor Aníbal Mencía Gavilán, oriundo de la localidad de Boquerón, del Distrito de Isla Umbú, Departamento de Ñeembucú, se encuentra en una situación de extrema pobreza, al no poder realizar ningún trabajo que le permita generar algún tipo de ingreso económico por la discapacidad total del 65% en la que se encuentra, ni bienes que disponer para solventar los gastos de su enfermedad.</p> <p><b>La propuesta tiene como finalidad conceder la pensión graciable al Señor ANIBAL MENCIA GAVILAN, por la suma de Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil) mensuales para cubrir la mínima parte de los gastos que acarrea los medicamentos estudios y tratamientos que debe realizarse., conforme a los documentos que acompaño a esta presentación.</b></p> <p>Por tanto, solicita a sus pares acompañar el presente Proyecto de Ley para su aprobación.</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>4° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**G)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR MÁXIMO CARDOZO AVALOS**”, presentado por el Diputado Nacional Jorge Avalos Mariño y girado a la Comisión de Presupuesto. **EXP. N° D-2691834.**

Fecha de Ingreso	<b>05/03/2026</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D/. Jorge Ramón Ávalos Mariño		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>05/03/2026</b>	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que el presente Proyecto de Ley “<b>QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR MAXIMO CARDOZO AVALOS</b>” consiste en que el señor Máximo Cardozo Ávalos, nacido en la ciudad de Acahay, Departamento de Paraguari, es un referente de nuestra música nacional. Con una carrera que inició a los 16 años, se ha destacado como un virtuoso del arpa paraguaya, habiéndose perfeccionado con maestros de la talla de Pedro Pedroso y Milcíades Ayala.</p> <p>Su profesión artística no se limitó a la interpretación, sino que se extendió a la composición y difusión de nuestra identidad. Como director del grupo “Los Preferidos del Folklore”, ha recorrido escenarios nacionales e internacionales en Brasil, Argentina y Bolivia. Su prolífica carrera cuenta con más de 300 grabaciones discográficas y la autoría de más de 200 composiciones en idioma guaraní, lo que constituye un patrimonio inmaterial invaluable para la República.</p> <p>En reconocimiento a su incansable labor de casi medio siglo, en el año 2016 fue distinguido con el homenaje “Gran Ysapu Mbopuha” por el Ateneo de Lengua y Cultura Guaraní, reafirmando su estatus de ciudadano ilustre en el ámbito de las artes.</p> <p>En la actualidad, atraviesa una coyuntura de extrema vulnerabilidad. Tras haber superado una embolia pulmonar severa, sufrió recientemente un Accidente Cerebro Vascular (ACV) que le ha infligido secuelas permanentes, manifestadas en una inmovilidad física total.</p> <p>En la actualidad, atraviesa una coyuntura de extrema vulnerabilidad. Tras haber superado una embolia pulmonar severa, sufrió recientemente un Accidente Cerebro Vascular (ACV) que le ha infligido secuelas permanentes, manifestadas en una inmovilidad física total.</p> <p>Por tanto, solicita la aprobación el presente Proyecto de Ley</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>4° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**H)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR MARIO ANTONIO MARTÍNEZ SANABRIA**”, presentado por el Diputado Nacional Leonardo Saiz Arce y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja su aprobación con modificación. EXP. N° D-2691833.

Fecha de Ingreso	<b>04/03/2026</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D./J. Leonardo Saiz Arce		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>04/03/2026</b>	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que Don Mario, de 45 años de edad, es una persona de escasos recursos económicos, de profesión albañil, de la localidad de Nueva Germania, departamento de San Pedro. El 9 de agosto del año 2023, realizaba mantenimiento del techo de la Parroquia Virgen de Fátima, de su localidad. De manera accidental, pierde el equilibrio y cae al suelo, lo cual, le provocó la fractura de la columna vertebral. Tras someterse a cirugías y tratamientos, se le diagnosticó paraplejía y discapacidad, con dependencia total para actividad de la vida diaria y autocuidado. Se adjunta certificado de discapacidad y copia de cédula. Es padre de dos hijos, uno de ellos menor de edad y otro, acaba de culminar sus estudios secundarios. Ante su situación, ya le imposibilita seguir siendo sustento de su familia y por lo tanto, requiere de esta ayuda estatal.				
Detalles	La Comisión Asesora de Presupuesto, aconseja <b>Aceptar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 4° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**19.** Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE CITA E INTERPELA AL MINISTRO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Asuntos Constitucionales que aconseja en mayoría, el rechazo y en minoría, la aprobación (Art. 2° de la Ley N° 164/93, QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION NACIONAL - DE LA CITACIÓN Y DE LA INTERPELACIÓN y la Ley Modificatoria N° 3926/2009).. EXP. N° D-2692193.

**OBS. PUNTO NO INFORMADO POR EL CEIL.**

**20.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE LA RESTITUCIÓN DE LOS PAGARÉS CON LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y DISPONE UN REGIMEN SANCIONADOR**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3024. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción automática 2 de junio de 2026**) EXP. N° S-2502825.

Fecha de Ingreso	<b>01/10/2025</b>	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Derlis Ariel Alejandro Osorio Nunes		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	<b>23/12/2025</b>	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la presente iniciativa legislativa surge de la necesidad de fortalecer la seguridad jurídica del deudor una vez que ha cumplido con el pago total de una obligación. Actualmente, a pesar de que el deudor salda su deuda, subsiste una vulnerabilidad al no recuperar el pagaré que firmó. Este título de crédito, al permanecer en poder del acreedor o de terceros, podría ser utilizado de mala fe para iniciar acciones judiciales indebidas o ser negociado, generando un perjuicio grave al ciudadano. El pagaré, como documento formal de la deuda, es la prueba más fehaciente de su existencia, por lo tanto, su devolución al deudor en el mismo acto de la cancelación es el corolario lógico del principio de la buena fe en las transacciones comerciales. El objetivo de esta Ley es proteger al deudor, al exigir la entrega del pagaré, se busca garantizar que la obligación realmente se extingue y se elimina cualquier riesgo de litigios futuros basados en un título de crédito ya pagado. Además, al establecer un régimen sancionador, se dota a la Ley de la fuerza necesaria para ser efectiva. Por tanto, solicita a sus pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones Legislación y Codificación, Presupuesto, Asuntos Económicos y Financieros, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Reestructuración y Modernización del Estado, Asuntos Constitucionales, Justicia, Trabajo y Previsión Social, Derechos Humanos, aconsejan <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 7° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**21.** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE EL DISEÑO DEL ÑANDUTÍ COMO SÍMBOLO DEL CONDUCTOR ADULTO MAYOR”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2955. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Familia y Personas Adultas Mayores que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (**Sanción automática 21 de mayo de 2026**) EXP. N° D-2587869.

Fecha de Ingreso	09/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Santiago Alfredo Benítez Cáceres, María Ida Cattebeke de Ortiz, Jatar Eduardo Fernández Safuan, Carlos Marcial Godoy García, Saúl González Rojas		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	11/12/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p><b>1er Trámite:</b> la Cámara de Diputados <b>Aprobó</b> el Proyecto de Ley en la Sesión Ordinaria de fecha <b>09/09/2025</b> y remite a la cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do Trámite:</b> la Cámara de Senadores, <b>Aprueba con Modificaciones</b> el Proyecto de Ley en Sesión Ordinaria de fecha <b>03/12/2025</b> y remite a Cámara de Origen para su estudio y aprobación.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen el presente Proyecto de Ley en la cual establece el diseño del ñandutí como símbolo para identificar a los conductores adultos mayores de 65 años o más en la República del Paraguay, se sustenta en la necesidad de fortalecer la seguridad vial, fomentar la cultura del respeto en el tránsito y, al mismo tiempo, revalorizar un elemento esencial de nuestra identidad cultural.</p> <p>En primer lugar, el proyecto se encuentra en armonía con la Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial". En particular, su Artículo 27 dispone que, a partir de los 65 años de edad, los conductores deben someterse a un examen anual de aptitud psicofísica. Esta disposición responde a los riesgos propios del envejecimiento, pero al mismo tiempo abre la posibilidad de implementar mecanismos de acompañamiento y prevención orientados a fortalecer la seguridad colectiva.</p> <p>En segundo término, la iniciativa se inspira en experiencias internacionales exitosas, como el caso del símbolo para conductores mayores en Japón, donde se implementó un distintivo visual que promueve la paciencia y la cortesía de los demás usuarios de la vía pública hacia las personas mayores. En nuestra República de Paraguay, un emblema de este tipo no solo tendría un fin preventivo, sino también un alto valor cultural, al elegirse como símbolo el ñandutí.</p> <p>El ñandutí, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación por la Ley N° 5621/16, constituye una de las expresiones artesanales más emblemáticas del Paraguay. Su reconocimiento ha sido reforzado por la Ley N° 4.591/12, que designa a la ciudad de Itauguá como Capital del Ñandutí, y por la Ley 6.105/18, que instituye el Día Nacional del Ñandutí el segundo mes de octubre de cada año. Estas disposiciones reflejan el compromiso del Estado paraguayo en la salvaguardia, difusión y puesta en valor de esta tradición.</p> <p>El símbolo propuesto -un círculo con un diseño de ñandutí estilizado en veto Godoy G. naranja- combina un mensaje cultural con un mensaje de seguridad vial</p> <p>El verde evoca la vida, la esperanza y la frescura, recordando que las personas mayores continúan activas y valiosas dentro de la sociedad.</p> <p>El naranja representa la atención, la precaución y la calidez, invitando a otros conductores a actuar con cortesía y respeto.</p> <p>El ñandutí en su conjunto simboliza tradición, sabiduría, delicadeza y unidad, reflejando que los adultos mayores son hilos esenciales en el entramado social.</p> <p>Para los adultos mayores, este símbolo puede evocar la tradición transmitida de generación en generación, la sabiduría acumulada, la delicadeza que merece cuidado y la unidad comunitaria. De este modo, el emblema no solo cumple una función vial preventiva, sino que se convierte en una señal de reconocimiento social hacia quienes han aportado al desarrollo del país.</p> <p>El Proyecto establece que el símbolo deberá colocarse de forma visible en la parte delantera y trasera de los vehículos conducidos por personas de 65 años o más, con medidas y ubicación reguladas para garantizar uniformidad y eficacia.</p> <p>Asimismo, impone a los demás conductores la obligación de extremar precauciones al encontrarse con estos vehículos, en concordancia con los principios de respeto y solidaridad vial.</p> <p>Finalmente, la presente Ley es de carácter complementario a la Ley N° 5016/2014 y sus modificatorias, reforzando el marco jurídico vigente en materia de tránsito y seguridad vial.</p> <p>Por las razones expuestas, este Proyecto constituye un avance en materia de seguridad vial preventiva, promueve el reconocimiento cultural del ñandutí y consolida valores de respeto intergeneracional, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva y segura.</p> <p>Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Familia y Personas Adultas Mayores, Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, Legislación y Codificación, Asuntos Municipales y Departamentales, aconsejan <b>Aceptar las modificaciones</b> introducida por la H.C.S al Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>5° artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**22.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES INTRA-MERCOSUR**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3077. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos (**Sanción automática 9 de julio de 2026**) EXP. N° S-191547.

Fecha de Ingreso	<b>19/07/2019</b>	Iniciativa – Origen	P.E. / MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	<b>09/04/2026</b>	C.C. CeIL	CC-ER
Motivo del Proyecto	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 202, numeral 9, de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra-MERCOSUR, firmado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 7 de abril de 2017.</p> <p>El presente Protocolo tiene como objetivo promover la cooperación entre los Estados Partes del MERCOSUR con el fin de facilitar inversiones directas que viabilicen el desarrollo sustentable de los países integrantes del bloque. Asimismo, busca reforzar y ampliar las condiciones que promueven la radicación de inversiones directas y productivas con miras a una mayor competitividad y la creciente formalización de las economías locales.</p> <p>Para ello, el instrumento contempla principios básicos como la no discriminación (Trato Nacional y Nación más Favorecida) en la etapa del post-establecimiento; dispositivos sobre expropiación directa, compensación por pérdidas (pago de indemnizaciones) o libre transferencia de capitales y medidas de transparencia, lucha contra la corrupción y la ilegalidad, el medio ambiente, asuntos laborales y salud. Además, incluye un mecanismo de prevención y otro de solución de controversias entre los Estados Partes (Estado-Estado) bajo el marco de los procedimientos legales del MERCOSUR establecidos en el “Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR”, firmado el 18 de febrero de 2002.</p> <p>Cabe resaltar que el presente Protocolo no contempla medidas sustantivas de protección a la inversión, estándares de trato justo y equitativo, de expropiación indirecta y establecimiento de las inversiones en la etapa denominada de “pre-establecimiento”. El mismo tampoco incluye inversiones de cartera (portafolio), deuda pública, ni acuerdos en materia de Doble Tributación.</p> <p>Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la normativa que nos ocupa necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes del MERCOSUR, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto que se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>2º artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				

**23.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA ACADEMO**”, presentado por el Diputado Nacional Antonio Buzarquis y girado a la Comisión de Educación, Cultura y Culto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Antonio Buzarquis**). EXP. N° D-2164787.

Fecha de Ingreso	<b>03/11/2021</b>	Iniciativa – Origen	H.C.D / Enrique Antonio Salim Buzarquis.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	<b>03/11/2021</b>	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista sustenta el presente Proyecto de Ley en la intención de creación de la <b>Universidad Autónoma “ACADEMO”</b>, y sus respectivos proyectos académicos de grado y postgrado para dar respuesta a la Nota CONES DG N° 769/2023 de fecha 07 de agosto de 2023.</p> <p>De esta forma se da cumplimiento a las observaciones realizadas con los ajustes correspondientes, con base al Art. 9º de la Ley 4995/2013 y de la Resolución 54/15 de fecha 29 de abril de 2015, por la cual se reglamenta el Art.9º inc. “C” de la Ley 4995/13.</p> <p>En tal sentido, tengo a bien poner a su conocimiento que se han realizado los ajustes requeridos con base a los indicadores y dimensiones sugeridos, conforme a los lineamientos contemplados en la Resolución ANEAE 301 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022.</p> <p>En ese mismo sentido, los proyectos académicos que han recibido observaciones en el marco del proyecto de creación de la Universidad Autónoma Academo, contienen los ajustes realizados en respuesta a las observaciones hechas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAE), quedando a su entera disposición para la remisión del legajo a la instancia correspondiente.</p> <p>Finalmente, el proyectista confía en la aprobación del presente proyecto de Ley. Solicitando el acompañamiento de sus colegas.</p>				
Detalles	La Comisión de Educación, Cultura y Culto, aconseja, <b>Aprobar</b> el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>2º artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				

**24.** Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE CONCEDE EL PREMIO AL MÉRITO COMUNEROS A LA PROF. DRA. ESTELA GONZÁLEZ DE ROJAS, DIRECTORA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, POR LA OBTENCIÓN DEL LOGRO ACADÉMICO POST DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD HUELVA – ESPAÑA Y SU CONTRIBUCIÓN A LA EXCELENCIA**”, presentado por Varios Diputados Nacionales y girado a las Comisiones de Educación, Cultura y Culto y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. EXP. N° D-2481998

**OBS. PUNTO NO INFORMADO POR EL CEIL.**





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**25.** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA N° L08/67388 Y CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-7662-03, SITUADO EN LA PRIMERA COMPAÑÍA CAMPO GRANDE, ASENTAMIENTO DENOMINADO "LA BUENA VECINDAD", DEL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LAS FAMILIAS OCUPANTES DESALOJADAS", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2902. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (Sanción automática 29 de abril de 2026). EXP. N° S-2401524.

Fecha de Ingreso	18/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S. / José Gregorio Ledesma Narváez.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	17/11/2025	C.C. CeIL	CC-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que en la Constitución Nacional en el Art. 109 garantiza el respeto a la propiedad privada como principio cardinal del Estado de Derecho que nos rige, sin embargo, igualmente dispone que, por causas de interés social o público, y mediante ley se podrá proceder a la expropiación, analizada caso por caso. De igual modo el Art. 100 de nuestra Carta Magna dispone como derecho básico de todo ciudadano el contar con una tierra propia donde asentar su vivienda.</p> <p>Por tanto, el presente proyecto sustentado en las citadas normativas de nuestra Ley Suprema, tiene por objeto amparar y proteger los derechos humanos fundamentales de 10 familias que días recientes fueron víctimas de un procedimiento fiscal extremadamente arbitrario donde también tomaron intervención efectivos policiales de la comisaría jurisdiccional, cuya consecuencia fue el desahucio de las citadas familias luego de 9 años de ocupación, cuyas humildes viviendas básicas, sin orden judicial alguna, fueron destruidas en su totalidad de forma despiadada. Cabe señalar que estamos frente a un hecho donde se conjuga el abuso de autoridad pública y la corrupción que envuelve al órgano municipal local que se ha prestado a vulnerar los derechos posesorios de humildes familias que ingresaron a ocupar la tierra en cuestión mucho antes de la titulación otorgada por el municipio, de forma asombrosa a favor del Señor Rogelio Antonio Silvero Duarte, quien es el actual titular registral del inmueble y que fuera beneficiado con una adjudicación por parte de la Municipalidad de Luque de forma absolutamente irregular e injustificada. Hoy día las citadas familias quedaron sin hogar, libradas a su propia suerte, motivo por el cual recurrieron hasta este Parlamento en reclamo de la rectificación del orden jurídico y de los derechos arbitrariamente conculcados. Se acompañan sendas documentaciones que acreditan los derechos de las mencionadas familias.</p> <p>En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la ley de expropiación es la única salida para amparar los derechos de dichas familias, vengo a presentar el presente proyecto de Ley que solicito sea sometido a estudio de las comisiones asesoras de la Cámara de Senadores.</p> <p>Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				

**26.** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA LABORAL EXCEPCIONAL DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, COPACO S.A., A INSTITUCIONES DEL ESTADO", presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado. EXP. N° D-2591325.

Fecha de Ingreso	17/12/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	17/12/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) cuenta con un plantel de funcionarios formados a lo largo de años de servicio, muchos de ellos con alta capacitación técnica y experiencia acumulada en áreas estratégicas para el Estado paraguayo. Este capital humano constituye un recurso valioso que no puede ser desaprovechado en el contexto actual de la administración pública.</p> <p>A lo largo de distintos ejercicios presupuestarios, se intentaron establecer mecanismos para permitir la movilidad del personal de COPACO S.A. hacia instituciones del Estado que necesitan profesionales y técnicos especializados. Sin embargo, esas disposiciones no pudieron ser implementadas debido a distintas interpretaciones sobre la naturaleza jurídica de COPACO S.A. y sobre la aplicación del régimen de ingreso a la función pública. Esta situación generó un vacío legal que impidió ejecutar medidas que hubieran permitido proteger los puestos de trabajo y fortalecer instituciones públicas con personal calificado.</p> <p>La Constitución Nacional otorga al Congreso la facultad de dictar leyes específicas para regular situaciones particulares y para establecer mecanismos excepcionales cuando existan razones justificadas de interés público. En este caso, la transferencia laboral del personal de COPACO S.A. es una necesidad evidente, tanto para los funcionarios involucrados como para diversas instituciones del Estado que requieren recursos humanos formados, con experiencia y altamente especializados, muchas de ellas incluso, con generación de recursos propios.</p> <p>Es importante recordar, que incluso hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley 7545/2025, incluso durante este Ejercicio Fiscal, se autorizaba los traslados temporales de funcionarios de COPACO SA a otros Organismos y Entidades del Estado (OEE).</p> <p>El presente proyecto de ley establece un procedimiento claro, directo y excepcional, autorizando la transferencia laboral del personal activo de COPACO S.A. hacia cualquier institución del Estado que manifieste y requiera de sus servicios. Este mecanismo no constituye un nuevo ingreso a la función pública, sino una forma de movilidad laboral autorizada expresamente por esta Ley especial. Por ello, atendiendo a los más de tres mil empleados que buscan brindar a sus familias de sustento y de conformidad con la doctrina constitucional vigente, considero que resulta importante atender a esta situación social por parte de este cuerpo colegiado.</p> <p>Al aprobar esta ley se logra:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Optimizar el uso de recursos humanos altamente capacitados, evitando su pérdida o su utilización.</li> <li>2. Fortalecer instituciones públicas que requieren personal técnico o administrativo con experiencia.</li> <li>3. Brindar seguridad jurídica y laboral a los funcionarios de COPACO S.A., preservando sus derechos, antigüedad y aportes.</li> <li>4. Evitar conflictos administrativos y legales derivados de la falta de un procedimiento claro para la movilidad laboral.</li> <li>5. Consolidar un mecanismo eficiente y ordenado, sin aumento del gasto público y sin creación de nuevos cargos.</li> </ol> <p>Por todo lo expuesto, y considerando el alto interés público comprometido, se solicita la aprobación del proyecto de ley "Que Autoriza la Transferencia Laboral Excepcional del Personal de COPACO S.A. a Instituciones del Estado", como una herramienta normativa necesaria para garantizar seguridad laboral, eficiencia institucional y mejor uso del capital humano formado con recursos del Estado.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 7° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				





**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**Centro de Investigación Legislativa**

**27.** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AMPLÍA Y MODIFICA EL ACÁPITE Y LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 4°, 6°, 9°, 11, 12 Y 13 DE LA LEY N° 6280/2019 "QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN PRECOZ Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA Y COLON", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2903. Dictaminado por la Comisión de Salud Pública que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 1 de mayo de 2026**). EXP. N° D-2583530.

Fecha de Ingreso	25/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Miguel Ángel Del Puerto Silva, Carlos María López López		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	25/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p><b>1er Tramite:</b> la Cámara de Diputados <b>Aprobó</b> el Proyecto de Ley en la Sesión Ordinaria de fecha <b>11/08/2025</b> y remite a la cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do Tramite:</b> la Cámara de Senadores, <b>Aprueba con Modificaciones</b> el Proyecto de Ley en Sesión Ordinaria de fecha <b>12/11/2025</b> y remite a Cámara de Origen para su estudio y aprobación.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que la Ley N.º 6280/2019, que crea el Programa Nacional de prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer de próstata y colon en Paraguay, ha sido un avance significativo en la garantía de derechos y acceso a tratamientos de calidad. Sin embargo, resulta imprescindible considerar y abordar de manera más inclusiva ciertos tipos de cánceres que, aunque menos comunes, presentan un impacto considerable en la salud pública. Entre ellos, se destaca el cáncer de pene como una enfermedad prevenible, tratable en etapas tempranas y cuya adecuada atención puede salvar vidas y reducir la carga económica y social asociada, por lo que asegurar el acceso al tratamiento adecuado es crucial para mejorar los resultados en salud pública.</p> <p>El cáncer de pene es una neoplasia rara, pero con una incidencia considerable en poblaciones con acceso limitado a servicios de salud, esto, sumado a factores como la falta de información, diagnóstico tardío y la carencia de programas específicos de prevención contribuyen a su elevada morbilidad.</p> <p>En Paraguay, la incidencia del cáncer de pene es notablemente alta, con una estimación de entre 2,5 y 4,4 casos por cada 100,000 habitantes, lo que sitúa al país entre los de mayor prevalencia de esta enfermedad en América Latina.</p> <p>Este cáncer está asociado a factores de riesgo prevenibles, como la infección por el virus del papiloma humano (VPH), la higiene genital deficiente y el tabaquismo, por lo que su inclusión en la ley permitiría desarrollar campañas de prevención más completas, vacunación contra el VPH en niños varones, educación en salud y diagnóstico temprano, reduciendo su incidencia. Incluir el cáncer de pene dentro del alcance de la Ley N.º 6280/2019 permitirá promover estrategias de prevención específicas, fomentar programas educativos para mejorar la detección temprana y garantizar el acceso a diagnóstico, tratamiento y seguimiento integral de los pacientes afectados. Asimismo, la inclusión en la ley ayudaría a normalizar el diálogo sobre esta enfermedad, promoviendo una mayor aceptación y apoyo hacia los pacientes.</p> <p>La inclusión del cáncer de pene podría integrarse con otras estrategias ya contempladas en la ley, como la prevención del VPH, que también está relacionada con otros tipos de cáncer (cérvix, vulva, ano, etc.), optimizando los recursos destinados a la lucha contra el cáncer.</p> <p>La actualización de la Ley N.º 6280/2019 para incluir el cáncer de pene representa un compromiso con la equidad en la atención sanitaria, el fortalecimiento de la salud pública y el cumplimiento del derecho a la salud de todos los ciudadanos. Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Salud Pública, Educación, Cultura y Culto, aconsejan <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley, que consta de <b>3° artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

**28.** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA FRACCIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 1801, PADRÓN N° 3019, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2957. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 21 de mayo de 2026**). EXP. N° S-2502950.

Fecha de Ingreso	04/11/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S. José Gregorio Ledesma Narváez		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	11/12/2025	C.C. CeIL	CC-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la presente propuesta legislativa pretende regularizar una situación de hecho ocupacional de varias familias asentadas en el inmueble a ser expropiado. En este punto, es dable señalar que con anterioridad se había dictado la Ley N° 5157/2014, que expropió la finca en cuestión pero que sin embargo no ha podido ser ejecutada o cumplida por adolecer de deficiencias técnicas, discordancia de los datos del inmueble con las descripciones del título de propiedad, que en el proyecto adjunto se subsanan. Así mismo quedan derogadas las leyes anteriores.</p> <p>Dichas correcciones introducidas son resultados de trabajos técnicos efectuados in situ, con el fin de precisar la delimitación técnica del inmueble en cuestión, mediante plano georreferenciado e informe pericial, documentaciones que se acompañan. En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que estos datos actualizados permitirán la inscripción de la fracción afectada por este proyecto y de esta manera hallar una salida para amparar los derechos de las familias ocupantes del lugar; vengo a presentar el presente proyecto de Ley que solicito sea sometido a estudio de las comisiones asesoras de la Cámara de Senadores.</p> <p>Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>6° artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b>				

**NOTA:** Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/w3/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

<p><b>Cell</b> Centro de Investigación Legislativa HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</p>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: <a href="mailto:ceil.diputados@gmail.com">ceil.diputados@gmail.com</a>
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypane Asunción - Paraguay

16/04/2026 –08:30hs

Abog. Sergio Cáceres B.  
 Director  
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.